

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., 26 DE JULIO DE 2021

Radicación: 110014003048-2020-00613-00

Como quiera que la presente demanda **NO FUE SUBSANADA**, se hace procedente la aplicación de lo reglado en el art. 90 del C.G. del P.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**:

RECHAZAR la presente demanda.

DEVOLVER por secretaría, la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose a la parte actora, y déjense las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Adarve Rios', written over a horizontal line.

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO
CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.

Notificado por anotación en ESTADO
No 041 de esta misma fecha 27
DE JULIO DE 2021.

La Secretaria

MARIBEL FRANCY PULIDO
MORALES